

The background features large, light gray, 3D-rendered numbers and letters scattered across the white surface. The characters include '2', '8', '3', '4', '5', '6', '7', '9', 'A', and 'B'. The central text 'Actualización Fiscal I' is rendered in a bold, blue, sans-serif font, positioned horizontally across the middle of the image.

Actualización Fiscal I

Temario

- ▶ Indicadores
- ▶ Reglas de la Reforma Fiscal 2022
- ▶ Régimen simplificado de confianza PF
- ▶ Régimen simplificado de confianza PM
- ▶ Otros temas fiscales de interés



Indicadores:

- ▶ Tipo de cambio.
- ▶ Inflación.
- ▶ Salarios mínimos 2022.
- ▶ UMA.
- ▶ UMI.
- ▶ UDI.



Tipo de cambio

El tipo de cambio oficial para cerrar el ejercicio 2021 fue de 20.2157, considerando que al inicio de año fue de 19.9352, lo que representa un incremento del 1.40%.

Adicional se debe considerar:

- Equivalencias.

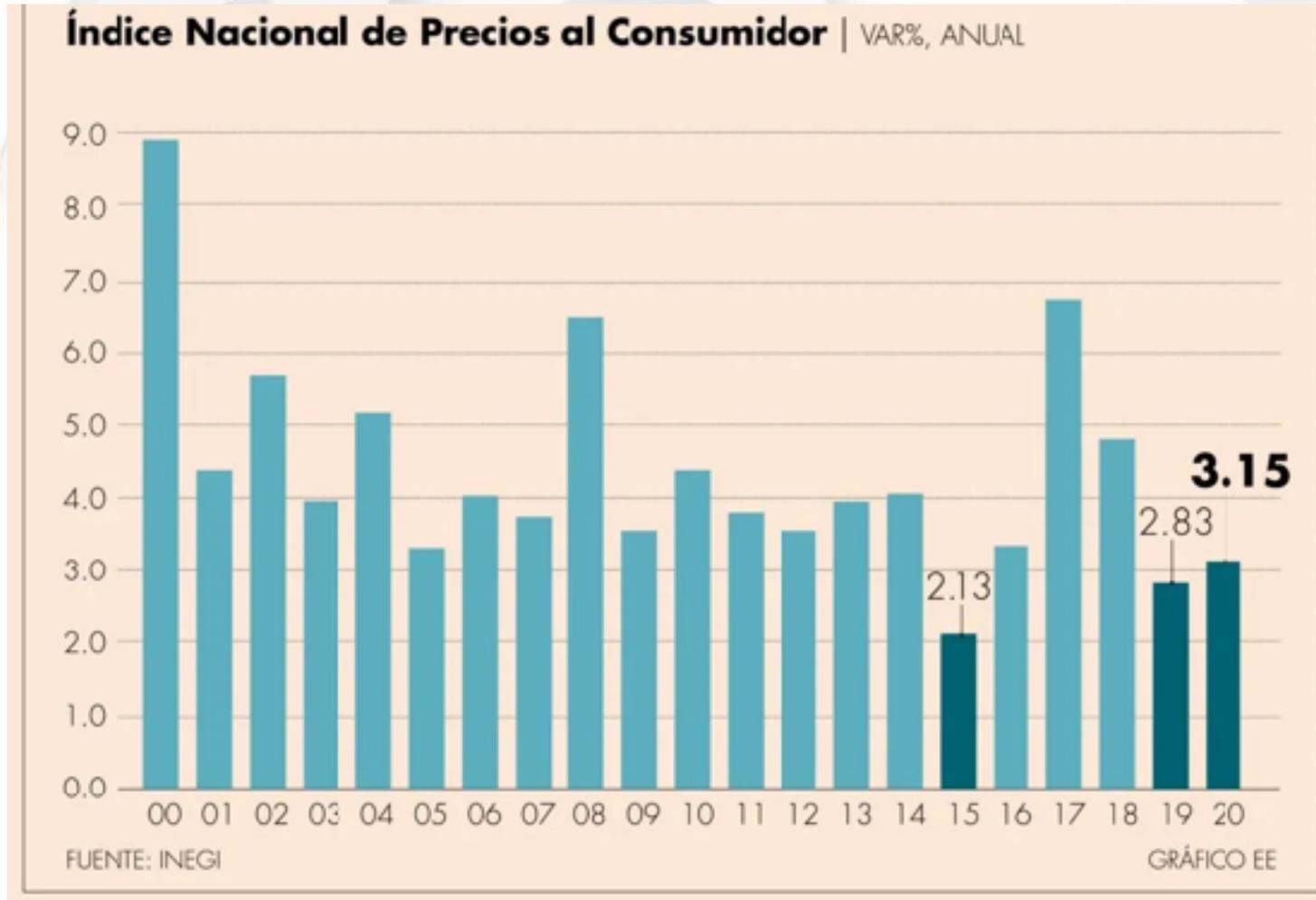


Tipo de cambio histórico al final de cada año					
Ejercicio	2017	2018	2019	2020	2021
Tipo de cambio	19.73	19.66	18.87	19.94	20.52

Se estima para 2022 que el tipo de cambio del **dólar sea de 20.3 pesos.**

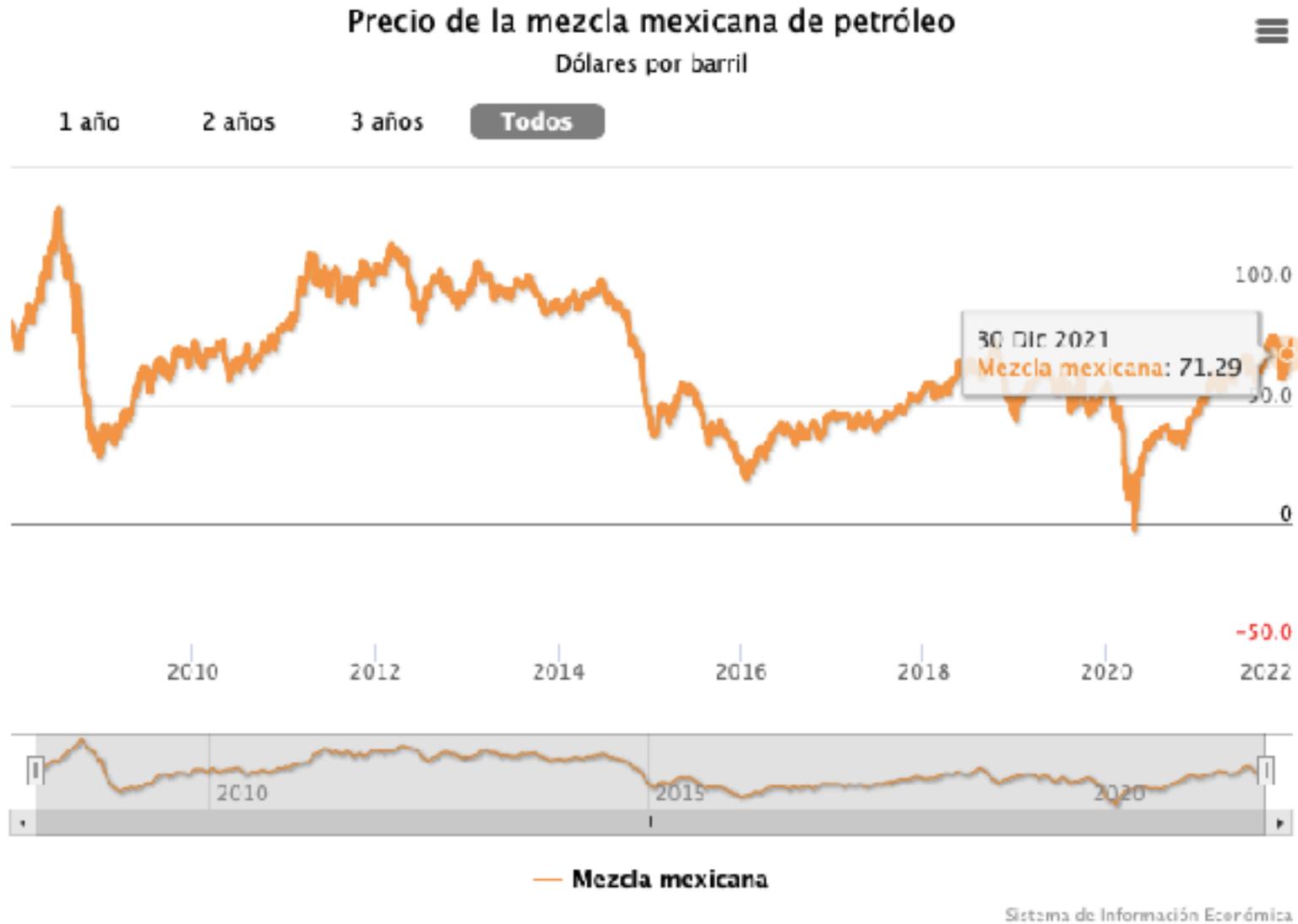
Inflación

La inflación de 2021 terminó en 7.36%, la estimación en el paquete económico fue de 3.5%.



Se estima que la **inflación** sea de **3.4%** para **2022**.

Petróleo



Se estima que el valor del **barril de petróleo sea de 55.1 Dólares para 2022.**



Salario Mínimo (SM)

Salario mínimo, es aquella suma pactada por ley que deberá ser pagada como mínimo a todo trabajador que se encuentra en actividad.

Salario Mínimo a partir del 1 de enero del 2022.			
Zona	Diario	Semanal	Mensual
Área de Salarios Mínimos Generales	172.87	1,210.09	5,255.25
Zona Libre de la Frontera Norte	260.34	1,822.38	7,914.34

Área de Salarios Mínimos Generales.

Integrada por el resto de los municipios del país y las demarcaciones territoriales (alcaldías) de la Ciudad de México que conforman la República Mexicana.

Salario Mínimo en Región fronteriza

Estado:	Ciudad:
Baja California:	Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana.
Sonora:	San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta.
Coahuila de Zaragoza:	Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo.
Chihuahua:	Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides.
Nuevo León:	Anáhuac.
Tamaulipas:	Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros.

Salarios mínimos profesionales

Concepto	Frontera Norte	Resto del país
1 Albañilería,	260.34	199.42
4 Cajero(a) de máquina registradora	260.34	179.34
5 Cantinero(a) preparador(a) de bebidas	260.34	182.01
7 Carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles	260.34	196.14
11 Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a)	260.34	186.12
12 Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado	260.34	181.24
13 Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	260.34	179.08
22 Electricista en la reparación de automóviles y camiones	260.34	197.34
25 Encargado(a) de bodega y/o almacén	260.34	182.04
26 Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en	260.34	185.27
28 Gasolinero(a), oficial	260.34	179.08
30 Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones	260.34	196.14
60 Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	260.34	183.78
61 Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	260.34	181.24

Están vigentes desde el 1° de enero de 2022

Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (LUMA).



- El valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el INEGI.
- El INEGI publicará en el DOF dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año los valores de la UMA en moneda nacional.
- Entrarán en vigor dichos valores el 1o. de febrero de dicho año.

Fundamento: LUMA artículo 4 y 5.

Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Año	Diario	Mensual	Anual
2016	73.04	2,220.42	26,645.04
2017	75.49	2,294.90	27,538.80
2018	80.60	2,450.24	29,402.88
2019	84.49	2,568.50	30,822.00
2020	86.88	2,641.15	31,693.8
2021	89.62	2,724.45	32,693.4
2022	96.22	2,925.09	35,101.08

Se publicó el 10/01/22 en el DOF, estará vigente del 1/02/22 al 31/01/23.

Variación 7.36%

En enajenación de bienes muebles está exento hasta 3 UMAS elevadas al año.

Ejemplos:

Ejemplo	Concepto	Cuantía	UMA	SM
1	Parte exenta aguinaldo ISR.	30	2,886.6	
2	Salario máximo para cotizar en el IMSS.	25	2,405.5	
3	Salario de un trabajador. LFT	1	-	172.87

Unidad Mixta INFONAVIT (UMI)



Es el valor para determinar el monto de la amortización de los créditos de los trabajadores otorgados en VSM.

Cuando el SM se incremente por encima de la UMA, el Instituto no podrá actualizar el saldo a una tasa que supere el crecimiento porcentual de UMA durante el mismo año.

Año	Variación SMG	SMG	Variación UMA	Valor UMA	Variación para (Unidad Mixta)	Valor Unidad Mixta
2016	4.20%	73.04		73.04		73.04
2017	3.90% + \$4.00 (MIR)	80.04	<u>3.36%</u>	75.49	<u>3.36%</u>	<u>75.49</u>
2018	<u>3.90%</u> + \$5.00 (MIR)	88.36	6.77%	80.60	<u>3.90%</u>	<u>78.43</u>
2019	5.00% + \$9.43 (MIR)	102.68	<u>4.57%</u>	84.49	<u>4.57%</u>	<u>82.22</u>
2020	5.00% + \$14.67 (MIR)	123.22	<u>2.83%</u>	86.88	<u>2.83%</u>	<u>84.55</u>
2021	6.00% + \$10.46 (MIR)	141.70	<u>3.15%</u>	89.62	<u>3.15%</u>	<u>87.21</u>
2022	9.00% + \$16.90 (MIR)	172.87	<u>7.36%</u>	96.22	<u>7.36%</u>	<u>93.63</u>

Fundamento: Artículo 44 de la LINFONAVIT.

Unidad de Inversión (UDI)

Indicador financiero basado en la inflación y es usado para solventar:

- Inversiones.
- Créditos hipotecarios.
- Préstamos, o
- Cualquier otro acto mercantil.
- Exención de ISR por enajenación de casa habitación 700,000 (\$4,979,198)
- **Valor de la UDI 19 de enero de 2022.- 7.11314**

UDIs



Su principal función es que el dinero invertido o comprometido no pierda su valor por el paso del tiempo y la inflación, su valor es publicado diariamente en la página de Banxico.

Reforma Fiscal para 2022



Reforma Fiscal para 2022

Ordenamiento

Número de Reformas

Cambios Relevantes

ISR

133

- ✓ Nuevo régimen de confianza para P. F. y para P. M.
- ✓ Nuevas reglas para deducción de créditos incobrables.
- ✓ Nuevas obligaciones en materia de partes relacionadas.
- ✓ Modificaciones sobre el mercado ilícito de hidrocarburos y petrolíferos.

IVA

15

- ✓ Definición de actos o actividades no objeto.
- ✓ Factor de acreditamiento cuando se realicen actividades no objeto.

CFF

232

- ✓ Nuevos supuestos para la restricción del CSD.
- ✓ **Obligatoriedad y modificaciones sobre el dictamen de estados financieros.**
- ✓ **Nuevos supuestos de defraudación fiscal.**
- ✓ Fusión y escisión de sociedades sin razón de negocios.
- ✓ **Modificaciones relacionadas con los CFDI.**
- ✓ Sanción a la simulación de relaciones laborales.

LIEPS

10

- ✓ Marbete electrónico de bebidas alcohólicas
- ✓ Definición de establecimientos de consumo final
- ✓ Lectura del QR en presencia del consumidor
- ✓ Eliminación de la obligación del registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas

Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

Modificaciones
a la Resolución
Miscelánea Fiscal



RMF para 2022

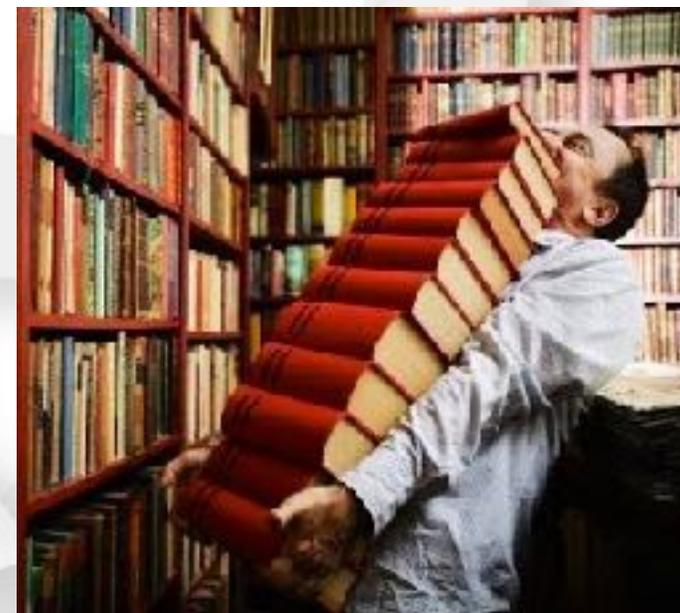
Pirámide Tributaria



Hipernormatividad

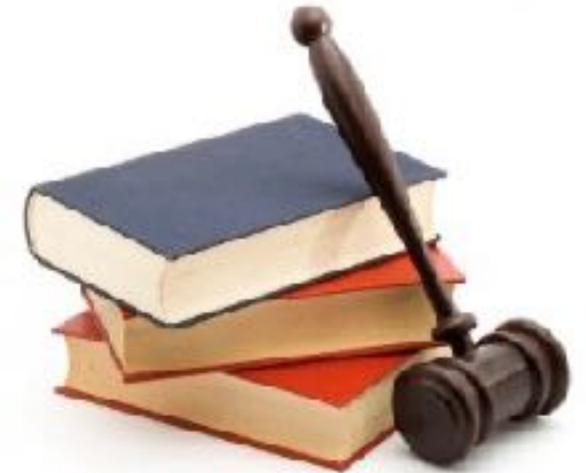
Para cumplir en México con la normatividad es necesario conocer y cumplir al menos con:

- Tratados, normatividad internacional OCDE, FATCA, CRS, BEPS, GAFI.
- Leyes,
- Códigos,
- Decretos,
- Reglamentos,
- Normatividad interna,
- Acuerdos (entre otros los del H Consejo técnico del IMSS),
- Criterios normativos y no vinculativos,
- Resolución Miscelánea Fiscal, para comercio exterior y anexos,
- Tesis y jurisprudencias.
- Comunicados, boletines y publicaciones en la página del SAT.
- Redes sociales.



Origen de RMF

Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades:



- ❖ Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes.
- ❖ Publicar anualmente las resoluciones agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento; se podrán publicar aquellas cuyos efectos se limitan a períodos inferiores a un año.
- ❖ **Las resoluciones que se refieran a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas.**

Contenido:

- Anexo 1: Formas oficiales aprobadas por el SAT.
- Anexo 1-A: Trámites fiscales.
- Anexo 2: Deducción opcional a concesiones, autorización o permiso de obras públicas.
- Anexo 3: Con los criterios no vinculativos.
- **Anexo 5: Cantidades actualizadas establecidas en el CFF.**
- Anexo 6: "Catálogo de Actividades Económicas".
- Anexo 7: Criterios normativos.
- **Anexo 8: Tarifas.**
- Anexo 9: Tabla de opción para actualizar el costo en enajenación de inmuebles.
- Anexo 11: Catálogo de productos, bebidas alcohólicas, marcas de tabacos y estados.
- Anexo 12: Estados y municipios con convenio de colaboración administrativa.
- Anexo 13: Áreas geográficas con preservación de flora y fauna silvestre y acuática.

Tarifas para determinar ISR para 2022

El pasado 12 de enero, se publicó el Anexo 8 de la RMF para 2022, que contiene las tarifas para determinar el ISR.

No hay cambio respecto a las de 2021, la inflación acumulada no superó 10% desde la última actualización.

DINERO

¿Esta quincena te caerá una lanita extra por la elevada inflación?

Cuando la inflación rebasa el 10% de forma acumulada, por ley debe haber un ajuste a la baja en el pago de ISR y que generará un ingreso extra en la nómina de los trabajadores.

RMF para 2022

Contenido:

- Anexo 14: Contiene el listado de donatarias.
- Anexo 15: Respecto del ISAN.
- Anexo 16: Instructivos y cuestionarios para SIPRED 2021.
- Anexo 16-A: Instructivos de integración y de características para SIPRED 2021.
- Anexo 17: Proveedores de Servicio Autorizado de Juegos con Apuestas y Sorteos.
- Anexo 19: Cantidades actualizadas de la Ley Federal de Derechos.
- **Anexo 20: “Medios electrónicos”.**
- Anexo 22: Catálogo Urbano Nacional 2012, elaborado por la SEDESOL.
- Anexo 23: Domicilio de unidades administrativas del SAT.
- Anexo 24: Relativo a la Contabilidad en Medios Electrónicos.
- Anexo 25: Respecto a FATCA.
- Anexo 25-Bis: Obligaciones e Identificación y Reporte de Cuentas Reportables.

RMF para 2022

Parámetros:

El pasado 27 de diciembre de 2021, se publicó en el DOF la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2022, la cual entró en vigor el 1 de enero 2022 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

- 1,100 reglas contiene aproximadamente.
- 31 anexos.
- 50 artículos transitorios.



En términos generales, se conservan las reglas que la RMF para 2021 y se incorporan principalmente reglas para RESICO PF y PM.

Contenido:

- CFDI versión 4.0 y carta porte.
- Certificados Digitales.
- Declaración local de partes relacionadas (Local file).
- Dictamen fiscal correspondiente a 2021 y DISIF.
- Otras reglas.
- RESICO PF.
- RESICO PM.



Reforma Fiscal 2022

Factura Electrónica

2021



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT

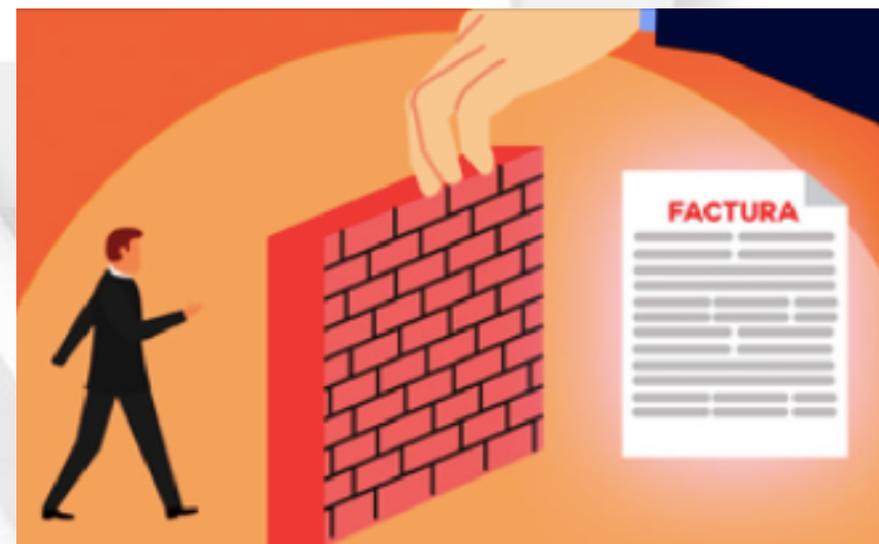
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RMF para 2022

Desde el **1 de enero de 2022**, se actualizó el esquema de factura electrónica y se robustece para **simplificar el cumplimiento** de las normas tributarias.

Tipo de comprobante	2021	2022
CFDI	Versión 3.3	Versión 4.0
Retenciones e información de pagos	Versión 1.0	Versión 2.0



Se podrá seguir usando la versión 3.3 y 1.0 respectivamente **del 1 de enero al 30 de abril de 2022**.

Fundamento: Artículo Transitorio Décimo Séptimo RMF para 2022.

RMF para 2022

Cambios destacados versión 4.0:

- ❖ Se agregan como campos obligatorios el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.
- ❖ Campos para identificar operaciones de exportación de mercancías.
- ❖ Se podrá relacionar más de un CFDI con los comprobantes originales.
- ❖ Nuevas Reglas de Validación.
- ❖ Nuevos Catálogos.

Preguntas frecuentes y escenarios de cancelación conforme a la Reforma Fiscal 2022.

http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/reforma_fiscal.htm



RMF para 2022

Cambios destacados CFDI retenciones y pagos:

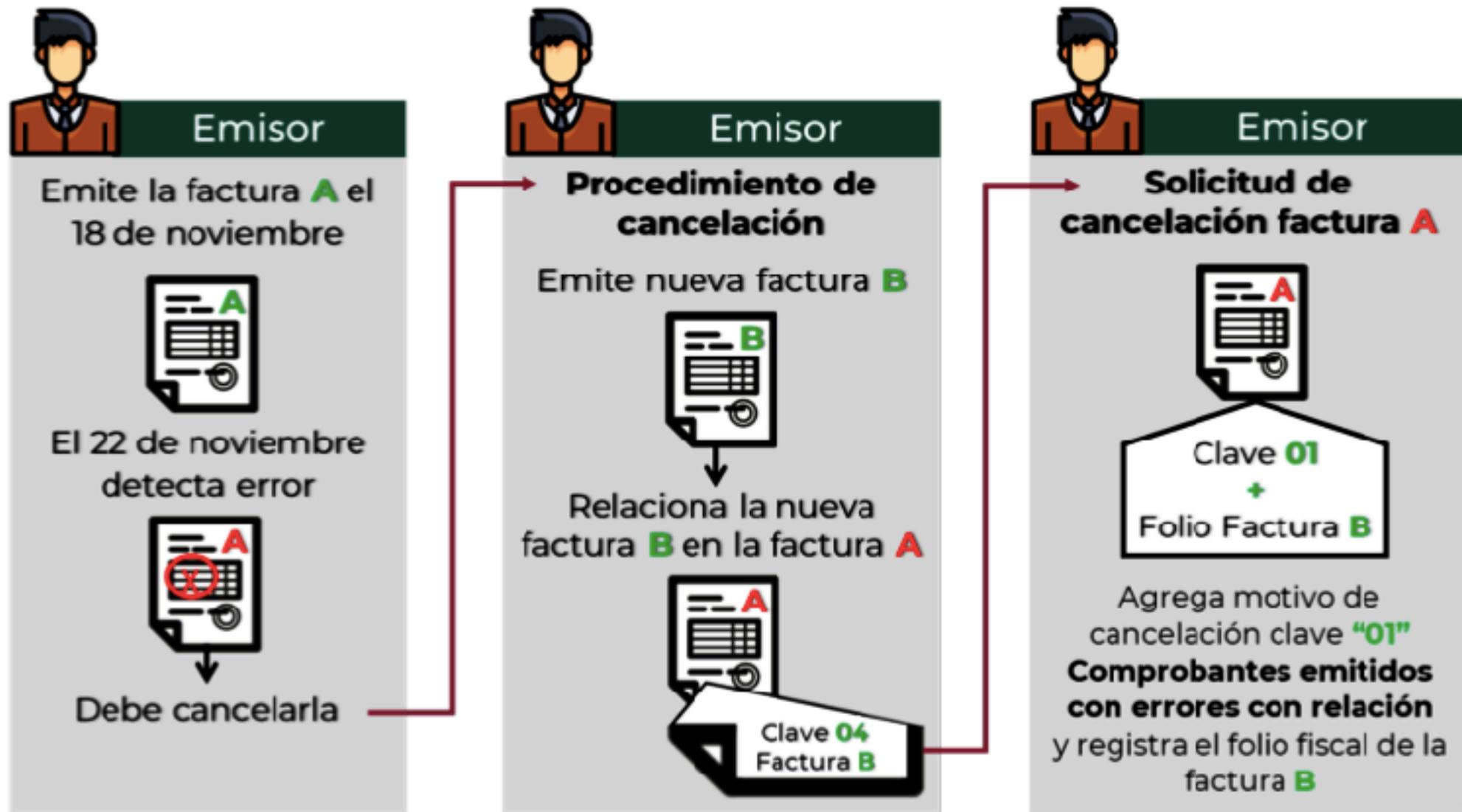
- Nuevos campos para identificar que las operaciones son objeto de impuestos.
- Apartado con importes de pagos realizados, así como los impuestos que se trasladan.



Actualización al servicio de cancelación de facturas:

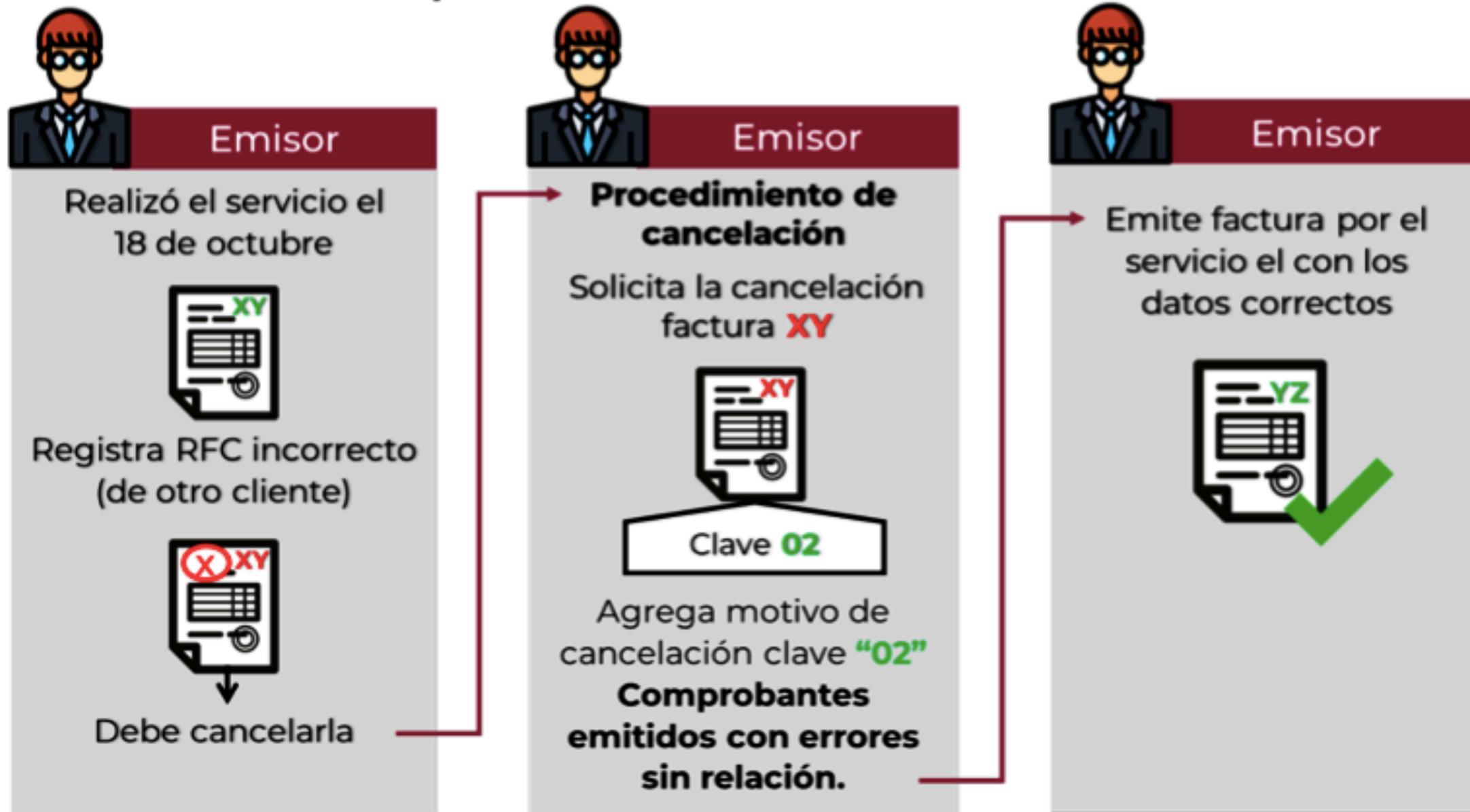
- **Desde el 1 de enero de 2022** es necesario señalar el motivo de la cancelación.
- **Se podrán cancelar los CFDI a más tardar el 31 de enero del año siguiente** a su expedición. CFDI globales emitidos por PF de RESICO dentro del año que se emitan.

Escenario 1 "Comprobante emitido con errores con relación"



Nota: Si bien la factura A al relacionarse en la factura B su estatus en el proceso de cancelación se convierte a un estatus "No cancelable", al momento de solicitar la cancelación se rompe la relación y con ello la factura A pasa a un estatus cancelable con o sin aceptación, según proceda.

Escenario 2 "Comprobante emitido con errores sin relación"





Emisor

Emite factura A1 del presupuesto 023



no se concretó la venta



Debe cancelarla



Emisor

Procedimiento de cancelación

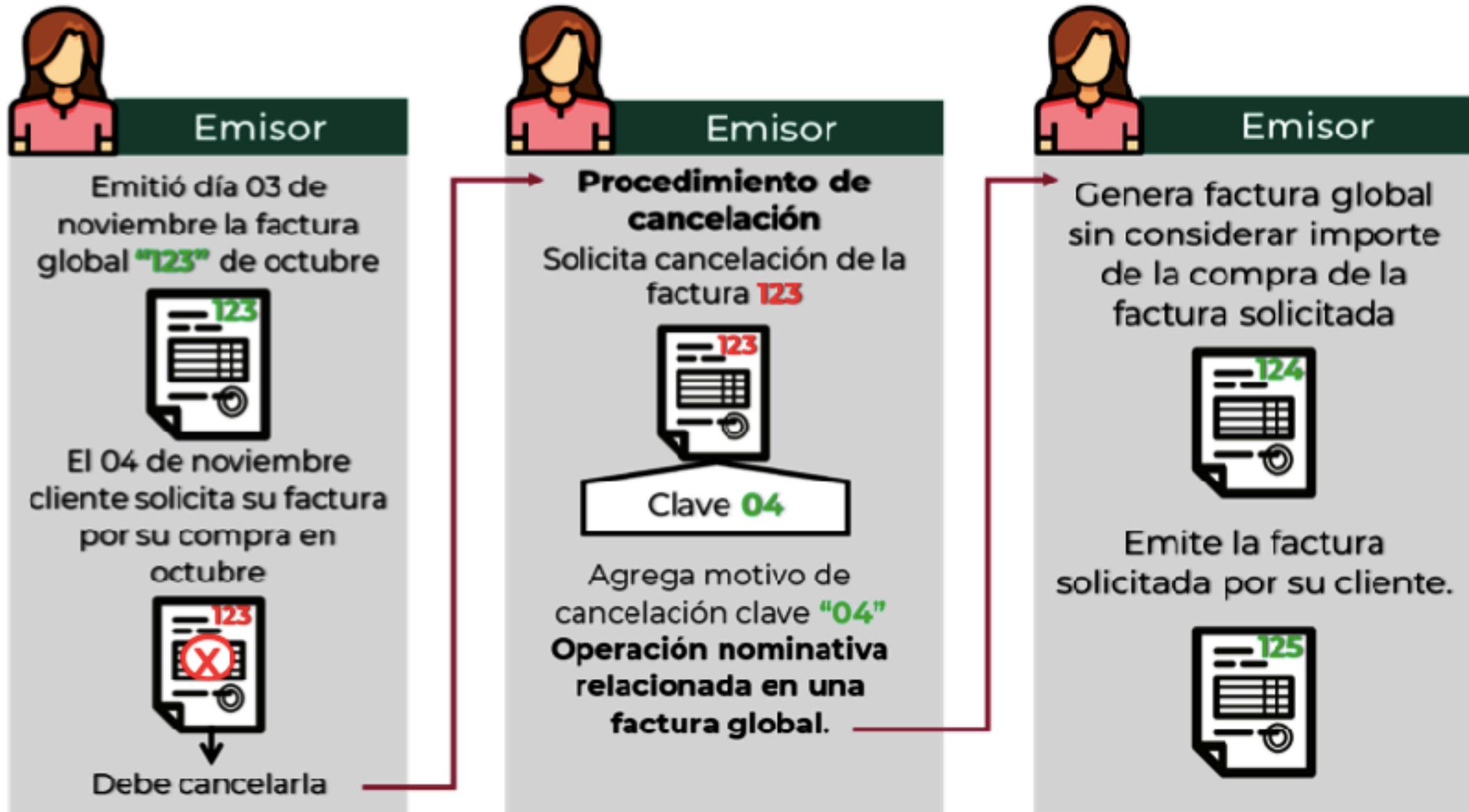
Solicita la cancelación factura **A1** a través del servicio cancela y recupera tus facturas en el Portal del SAT



Clave **03**

Agrega motivo de cancelación clave **"03"** **No se llevó a cabo la operación.**

Escenario 4 "Operación nominativa relacionada en la factura global"



RMF para 2022

Corrección de CFDI'S de nómina de 2021

- ❖ Los contribuyentes que durante 2021 emitieron CFDI'S de nómina con errores u omisiones, podrán corregirlos siempre que el nuevo comprobante se emita **a más tardar el 28 de febrero de 2022** y se cancelen los sustituidos.
- ❖ Los CFDI se considerarán emitidos en el ejercicio fiscal 2021 siempre y cuando refleje como "fecha de pago" el día correspondiente a 2021.
- ❖ De resultar diferencias a cargo, deberán cubrirse con actualizaciones y recargos.

Fundamento: Regla 2.7.5.6 de la RMF para 2022.



RMF para 2022

Facilidad para emitir CFDI'S

Los contribuyentes que hasta el 31 de diciembre de 2021, **hayan expedido CFDI'S en "Mis cuentas", podrán continuar expidiendo sus CFDI'S en "Factura fácil" y "Mi nómina" durante 2022 sin e.firma o CSD (RIF).**

No aplica a donatarias y a asociaciones religiosas.

PF que tributen en RESICO, podrán expedir sus CFDI'S a través de "Factura fácil" y "Mi nómina" de "Mis cuentas", sin e.firma o CSD hasta el 30 de junio de 2022.



Fundamento: Artículo Transitorio Décimo Quinto y Décimo Sexto de la RMF para 2022.

Cambio automático de obligaciones fiscales

El SAT actualizará la actividad económica y obligaciones de los contribuyentes **cuando exista discrepancia** entre la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce de los CFDI y la actividad registrada.

Los contribuyentes que estuvieran inconformes con la actualización podrán ingresar un caso de aclaración en el Portal del SAT “Aclaración de obligaciones fiscales en el RFC”.



Carta porte



Complemento Carta porte:

CFDI dirigido a controlar el **traslado en territorio nacional de bienes o mercancías** de importación o de exportación.

Incorpora toda la información relacionada a:

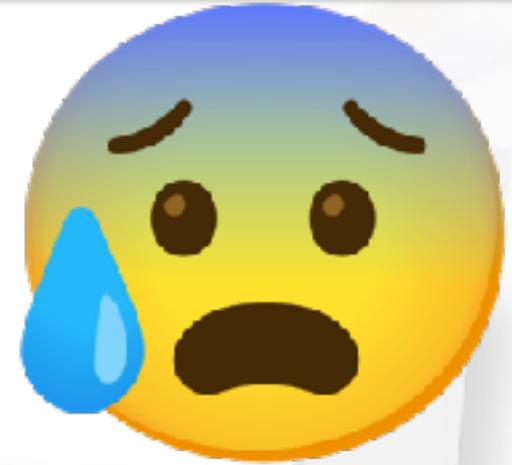
- ❖ Los bienes o mercancías.
- ❖ Ubicaciones de origen.
- ❖ Puntos intermedios y destinos.
- ❖ Medio por el que se transportan (terrestre, aérea, marítima o fluvial).
- ❖ Información para el traslado de hidrocarburos y petrolíferos.



RMF para 2022

Complemento Carta porte:

- ⦿ Desde el 1 de enero de 2022 ya está vigente.
- ⦿ La RMF para 2022 contiene 12 reglas.
- ⦿ Sanciones severas, la ausencia de carta porte se asimila a contrabando y hay multas.



No hay multas ni sanciones para aquellos que expidan el CFDI con complemento Carta Porte **antes del 31 de marzo de 2022** y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”.

El SAT reconoce y agradece el esfuerzo y compromiso de los contribuyentes para cumplir con la emisión de factura electrónica

El SAT reconoce y agradece el esfuerzo y compromiso de los contribuyentes para cumplir con la emisión de factura electrónica con el complemento Carta Porte desde el primero de enero de 2022.

A la fecha existe una gran cantidad de contribuyentes que ya emiten sus facturas electrónicas con el complemento Carta Porte, que consiste en la digitalización de la información relacionada con el traslado de bienes y mercancías en todo el territorio nacional en cualquier modo de transporte.

Entre las personas morales que se esforzaron para sumarse a la modernización destacan:

Traslado de valores

- SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN
- SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES
- TECNOVAL DE MÉXICO
- ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO
- COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES

#ComunicadoSAT



Comunicado SAT

Autor
Servicio de Administración Tributaria

Fecha de publicación
18 de enero de 2022

Categoría
Comunicado

Contesta nuestra encuesta de satisfacción. 

Certificados electrónicos



vs.



RMF para 2022

Negación de solicitud de CSD o e.firma a PM:

Cuando detecte que un socio o accionista que cuenta **con el control efectivo** de la sociedad, actualice alguno supuesto:



- **No hayan subsanado las irregularidades de** restricción temporal.
- No desvirtúen la presunción de **operaciones inexistentes 69-B.**
- No desvirtúen la presunción de **transmisión indebida de pérdidas 69-B BIS.**

Control efectivo: Imponer desiciones en asamblea.
Voto del más del 50% del capital.
Dirigir la administración.

Fundamento: Artículo 17-D sexto párrafo CFF.

RMF para 2022

Usos de la firma electrónica

Las **PF**, podrán emitir, cancelar y aceptar la cancelación de **CFDI'S** con **e.firma** en la plataforma "Genera tu factura" y "Portal de factura electrónica".

Los contribuyentes que no presenten declaración anual, no estén localizados, tengan discrepancia de ingresos o algún otro supuesto del artículo 17-H Bis CFF, el SAT les restringirá temporalmente su certificado de e.firma.



De no subsanar las irregularidades, el SAT dejará sin efectos los certificados.

Restricción de la Contraseña o de e.firma

La autoridad restringirá la Contraseña o la e.firma solicitada o renovada a través de SAT ID, **cuando identifique irregularidades en su situación fiscal.**

- ▶ **Se notificará el motivo de la restricción** a través de los medios de contacto **ID**.
- ▶ La restricción permanecerá hasta que el contribuyente regularice su situación fiscal a través de la ficha trámite 197/CFF del Anexo 1-A. "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma".



Declaraciones por operaciones con partes relacionadas



RMF para 2022

Parte relacionada:

Para Personas Morales:

- ❖ Cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra. Las A en P y Establecimiento Permanente (con su matriz).

Para Personas Físicas:

- ❖ Además de lo anterior, si ocupa cargos de **dirección o responsabilidad, relación patrón trabajador**, si están controladas directa o indirectamente por una tercera persona, si son de la **misma familia**.



RMF para 2022

Declaraciones correspondiente a 2021:

Declaración informativa Local, a más tardar el 15 de julio de 2022.

La declaración País por País y Maestra el 31 de diciembre.



El llenado y la presentación de las declaraciones **se hará en línea**, se podrá presentar normal y complementaria(s), en términos de las fichas de trámite 131/ISR “Declaración Maestra”, 132/ISR “Declaración Local” y 133/ISR “Declaración País por país”, contenidas en el Anexo 1-A.

Fundamento: Artículo 32-A y 32-H CFF, Regla 3.9.8., Trigésimo cuarto y quinto transitorio RMF para 2022.

RMF para 2022

Obligados a presentar declaración informativa Local:

- ✓ Contribuyentes con ingresos superiores a \$1,650,490,600 (obligados a dictaminarse).
- ✓ Ingresos superiores a \$843,149,170 del año anterior.
- ✓ Integrantes del régimen opcional para grupo de sociedades.
- ✓ PM que tenga EP en el país.
- ✓ **Partes relacionadas de los obligados a dictaminarse.**

La DIM (Anexo 9) de 2021, se presentará a más tardar el 15 de julio de 2022.



Dictamen fiscal y revisión secuencial



RMF para 2022

Dictamen de contador público inscrito: 2022

Obligados que en el ejercicio anterior:

- ❖ Tengan **ingresos mayores a \$1,650,490,600.**
- ❖ Tengan **acciones colocadas en bolsa de valores.**

Opcional:

- ❖ Empresas con Ingresos mayores a \$122,814,830.
- ❖ **DISIF:** Para partes relacionadas de obligados a dictaminar. Sin importar los ingresos o los activos o el número de trabajadores (relevados si se dictaminan).



Fundamento: Artículo 32-A CFF.

RMF para 2022

Fechas:

Obligación	Fecha	Comentario
Obligación de dictaminarse.	A partir de 2022, primer dictamen obligatorio el 15 de mayo de 2023.	Obligación sustantiva.
Plazo para quién opten por dictaminar sus estados financieros para 2021.	15 de julio 2022.	Artículo Quincuagésimo transitorio de la RMF para 2022.
Obligación del CPI de informar incumplimientos con disposiciones fiscales y aduaneras, así como sanciones.	Aplica a dictámenes que se presenten a partir del 1 de enero de 2022.	No hay reglas ni algo que lo precise.

Otras reglas destacadas



Contenido:

- Declaraciones de retenciones de ISR por sueldos y asimilados.
- Validación anual de medios de contacto.
- Costo estimado.
- RFC mayores de edad.



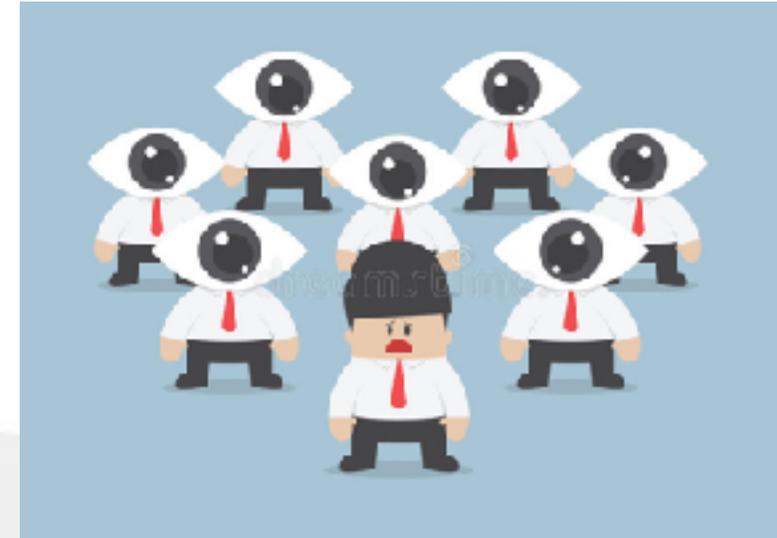
Declaraciones mensuales de ISR retenido de salarios y asimilados



- Las PF y PM que presenten **declaraciones de “ISR retenciones por salarios” e “ISR retenciones por asimilados a salarios”**, estarán prellenadas con la información de los CFDI de nómina emitidos en el periodo que corresponda.
- **Para modificar** la información, **deberán de emitir o cancelar CFDI’S**.
- Las PM retenedoras realizarán el envío utilizando e.firma.

Validación de medios de contacto

- ❖ El SAT enviará **anualmente un aviso electrónico para validar los medios de contacto registrados**, confirmados con una antigüedad mayor a 1 año.
- ❖ Cuando el aviso sea recibido por el contribuyente, los medios de contacto se validarán de manera automática (correo y teléfono).
- ❖ De no poderse entregar el aviso en alguno de los medios registrados, se enviará un mensaje al buzón tributario en “Mis comunicados”.



Determinación de costo estimado

Consiste en deducir un costo estimado de los ingresos obtenidos **por el cobro total o parcial del precio o por la contraprestación pactada**, siempre que no se haya enviado o entregado materialmente el bien o que se haya prestado el servicio.



- ✓ Aplica para PM que realicen actividades empresariales.
- ✓ Emitan el CFDI en términos de la regla 2.7.1.32.
- ✓ El costo se determina aplicando el factor a los cobros recibidos.
- ✓ El factor se obtiene de dividir el monto del costo de lo vendido deducible del ejercicio, entre la totalidad de los ingresos obtenidos en ese mismo ejercicio.

Fundamento: Se conserva la regla 3.2.4. RMF para 2022.



Comunicado 001/2022

Ciudad de México, 3 de enero de 2022

El SAT informa que no habrá sanción para los jóvenes mayores de 18 años que no se inscriban al RFC

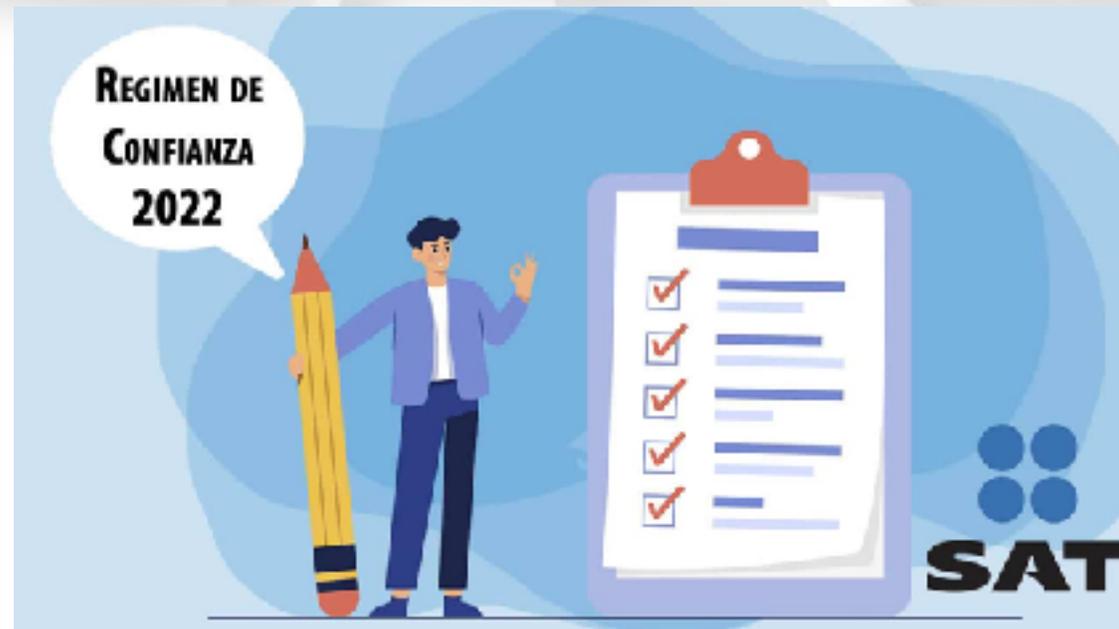
Con la Miscelánea Fiscal 2022 se aprobó el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) obligatorio para mayores de 18 años. La incorporación al RFC y, la obtención en conjunto de la e.firma (firma electrónica), no implica que estén obligados a pagar contribuciones ni a presentar declaraciones, a menos que ya realicen alguna actividad económica. **Además, de acuerdo con lo aprobado por el Congreso de la Unión, ningún joven será sancionado por no registrarse ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).** Esta institución tiene muy claro que la transición del registro llevará cierto tiempo y durante este lapso no habrá penalidades, ni multas, ni sanciones.

Con esta propuesta, el SAT busca incorporar al RFC a los jóvenes mayores de 18 años con la finalidad de introducirlos a la cultura contributiva, pero sobre todo, protegerlos del robo de identidad ya que las empresas fantasma los utilizan como prestanombres. Al contar con su RFC y su firma electrónica, los jóvenes recibirán avisos en los medios de contacto que den de alta (correo electrónico), en caso de que su identidad haya sido utilizada por dichas empresas. Cabe mencionar que, la Secretaría de Educación Pública solicita el RFC y la firma electrónica para poder emitir las cédulas profesionales de los recién graduados y titulados.

Beneficios:

- Se asegura su identidad fiscal.
- Pueden realizar trámites y servicios comprobando su identidad digitalmente.
- El SAT protege sus datos y se combate la corrupción al prevenir el robo de identidad.
- La e.firma (firma electrónica) es un archivo seguro, cifrado y tiene la validez de una firma autógrafa.

Régimen Simplificado de confianza para PF y PM



RMF para 2022

Régimen Simplificado de Confianza (RESICO):

- PF: El Ejecutivo añade... Concluyó que de los **12.5 millones de contribuyentes PF con actividad empresarial, 10.2 millones perciben ingresos menores a \$3,500,000 anuales, lo que representa que el 81.6%** de dichos contribuyentes...
- PM. Exposición de motivos... cuyos ingresos totales no excedan de 35 MDP en el ejercicio, **lo que equivale a alrededor del 96% del total de los contribuyentes PM.**

Cambio que hará el SAT al RESICO PF y PM

Regla 3.13.27. Para los efectos de los artículos 27, apartado C, fracción V del CFF y 113-E y 206 de la Ley del ISR, **la autoridad fiscal actualizará las obligaciones fiscales** de los contribuyentes personas físicas y morales para tributar en el régimen establecido en el Título IV, Capítulo II, Sección IV y Título VII, Capítulo XII de la referida Ley, basándose en la información con la que cuente en sus registros al 31 de diciembre de 2021, **llevando a cabo dicha actualización a más tardar el 6 de enero de 2022.**

RESICO para PF



Pescadero



Peluquero



Cocinero



Mecánico



Enfermero(a)



Ingeniero



Médico



Profesor

Antecedentes del RESICO

REPECO

- ❖ En 1998 la tasa del impuesto era del 2.5% Ingresos hasta 2 MDP.
- ❖ 2001 tasa única del 2%.
- ❖ 2002 cambia al 1%.
- ❖ 2003 vuelve a cambiar del 0.50% al 2%.
- ❖ 2004..... **cuota fija.**

RIF

- Nace en 2014.
- Ingresos 2 MDP.
- 1er año no pagan.
- 2º año pagan 10%.
- 3er año pagan 20%.
- **IVA pagan con subsidio.**
- **Posibilidad de seguir RIF en 2022.**

RESICO

- Nace en 2022 con la 4T.
- ✓ Ingresos hasta 3.5 MDP.
- ✓ Tasas de ISR del 1 al 2.5%
- ✓ **IVA pagan como todos los demás.**

RMF para 2022

¿Quiénes?

- P.F. que hayan obtenido ingresos por hasta 3.5 MDP (ej. Ant, 2019) y cuando **únicamente** realicen (incluye salarios e intereses):

- ❖ Actividades empresariales y profesionales.
- ❖ Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- ❖ Actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, (AGAPES).



- Ingresos extraordinarios por enajenación de Casa habitación, Donativos, Herencias, Indemnización por separación, premios, adquisición de bienes por prescripción no se consideran dentro del límite.
- Si exceden los ingresos saldrán del Régimen, pero si en otro ejercicio no exceden, podrán regresar a partir del siguiente, si se portaron bien fiscalmente.

RMF para 2022

¿Quiénes?

- Si exceden ingresos, a partir del mes siguiente dejan de estar en RESICO (LISR).
- Saldrán del RESICO por incumplimiento de obligaciones y/o requisitos (RMF).
- **Empresarios, profesionistas o arrendadores tributarán como antes y presentarán complementarias desde enero del año que corresponda.**
- Aviso para optar por RESICO de Empresarios, Profesionistas y arrendadores 71/CFE "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones".

Copropietarios:

- ❖ Opción de RESICO. Ingresos sumados no + de 3.5 MDP.
- ❖ Representante Común para cumplir con las obligaciones fiscales, así manifestarlo en el Aviso correspondiente.



RMF para 2022

AGAPES

Comunicado SAT 18/Nov/2021

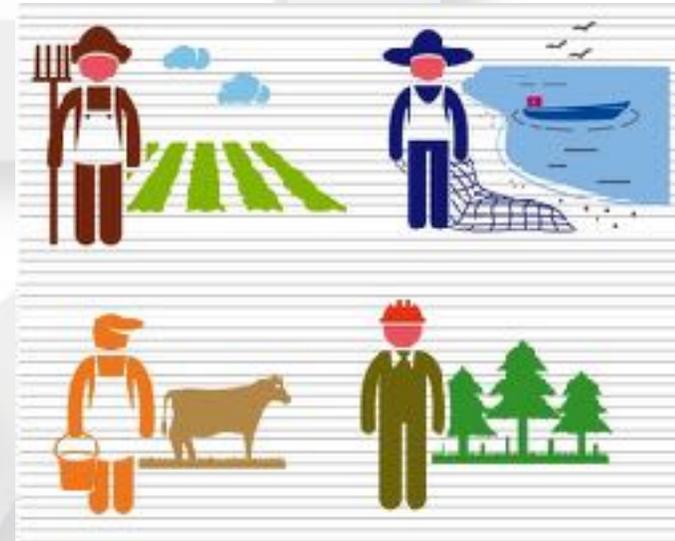
Ingresos facturados	Cantidad de contribuyentes	Porcentaje	Porcentaje de impuesto
Menos de 900 mil pesos	1,686,400	99.2 %	0 %
Entre 900 mil pesos y 3 millones 500 mil pesos (1 millón 600 mil pesos en promedio)	8,606	0.51 %	Hasta el 2.5 %
Más de 3 millones 500 mil pesos	4,994	0.29%	Pagaran igual como han tributado en estos momentos.
TOTAL	1,700,000	100 %	

Fuente: SAT.

RMF para 2022

AGAPES:

- ❖ Las PF que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, (AGAPES) cuyos ingresos en el ejercicio no excedan **de \$900,000 pesos efectivamente cobrados**, no pagarán el ISR por los ingresos provenientes de dichas actividades.
- ❖ Pagarán ISR cuando excedan los \$ 900 000 exentos.
- ❖ Se considera que los contribuyentes se dedican exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras **cuando el total de sus ingresos representan el 100% por estas actividades.**
- ❖ PF quedan relevadas de presentar aviso de cambio a RESICO.



¿Cómo tributar en RESICO?

RESICO.

- ✓ **Inscripción opcional:** A través del trámite 39/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de PF”, a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate.
- ✓ **Tributar por el total de las actividades.** De tener **ingresos por plataformas digitales**, **estos ingresos** no podrán tributar en RESICO.
- ✓ **Obligaciones fiscales en zonas rurales**, sin Internet, podrán cumplir acudiendo a cualquier ADSC.
- ✓ No podrán volver a tributar en el RIF,... cuando se pasen a RESICO.
- ✓ La retenciones efectuadas a PF de RESICO (1.25%), se enterarán en el Formato R-14.

RMF para 2022

¿Quiénes no podrán tributar en RESICO?

- ▶ Quienes sean **socios, accionistas** o **integrantes** de personas morales o cuando sean partes relacionadas, **excepto socios de PMCFNL que no reciban remanente distribuible**.
 - ✓ El artículo 90 de la LISR señala; una persona es parte relacionada de la sociedad cuando participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra.
- ▶ Quienes cuenten con ingresos sujetos a REFIPRES.
- ▶ Quienes sean residentes en el extranjero.
- ▶ Sean residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país.



RMF para 2022

¿Quiénes no podrán tributar en RESICO?

- Perciban Asimilados a salarios de las fracciones III, IV, V y VI del art. 94 de LISR (salvo anticipos de rendimientos, SC y AC):
 - ✓ Honorarios a consejeros y comisarios.
 - ✓ Honorarios por servicios que se presten **preponderantemente** a un prestatario.
 - ✓ Honorarios por **servicios profesionales** que perciban las P.F. de P.M. o de P.F. empresarias.
 - ✓ Ingresos que perciban **P.F. empresarias** de P.M. o de P.F. empresaria.
- El SAT podrá, no aceptar a Empresarios, Profesionistas y Arrendadores y regresarlos al régimen en que venían tributando, con base en sus datos.



RMF para 2022

Base y Tasa

- **Base.-** Monto de lo cobrado amparado en CFDI (sin IVA).
- **Tasa.-** Aplicando la siguiente tabla mensual y anual.

Tabla Mensual	
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Tabla Anual	
Hasta 300,000.00	1.00%
Hasta 600,000.00	1.10%
Hasta 1,000,000.00	1.50%
Hasta 2,500,000.00	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Fundamento: Artículo 113-E LISR.

Premian a informales... para cautivos nada. Reforma. 22/IX/21

Injusticia abismal

Con el nuevo Régimen Simplificado de Confianza, una persona que lleva años en la informalidad pagaría un 5% y 8% de lo que un contribuyente que ha sido cum (Ejemplos de pagos al año de ISR en pesos)*

INGRESO	RÉGIMEN ACTUAL**	NUEVO RÉGIMEN
\$300,000	\$50,760	\$3,000
\$600,000	\$135,840	\$6,600
\$1,000,000	\$245,800	\$15,000
\$2,500,000	\$770,750	\$50,000
\$3,000,000	\$948,600	\$75,000

* Montos según las tasas para personas físicas que reciben ingresos por salarios, arrendamiento y actividades profesionales.

** Sin considerar deducciones, que está limitadas.



RMF para 2022

Pagos Provisionales y anual de ISR:

- ❖ Deberán presentar PP a más tardar el 17 del mes inmediato siguiente, estarán **prellenados con información de los CFDI**, y
- ❖ Cuando realicen actividades con PM, éstas deberán **retener el 1.25%** sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin incluir IVA.
- ❖ Deberán presentar la declaración anual de ISR, **independientemente a sueldos e intereses**.
- ❖ Disminución de devoluciones y descuentos o bonificaciones hasta la anual.
- ❖ Aplicación de pérdidas x amortizar en RESICO en 2022.



Fundamento: Artículo 113-E LISR y Regla 3.13.8., 3.12.9. y 3.13.13. y 3.13.22. RMF para 2022.

RMF para 2022

Deberán cumplir con lo siguiente:



- Encontrarse activos en el RFC.
- En el caso de reanudación de actividades, que en el ejercicio anterior, los ingresos amparados en CFDI no hayan excedido de 3.5 MDP.
- **Obtener opinión de cumplimiento positiva** de acuerdo al art. 32-D del CFF.
- No encontrarse en el listado del 69-B del CFF publicado por el SAT.
- Dejará el RESICO si dejan de presentar 3 pagos mensuales o la anual (Excepto en el 2022).
 - Si en un año el RESICO no emite CFDI y no presente pagos mensuales, ni la anual, el SAT podrá suspenderlo del RFC respecto de éste régimen, además de sancionarlo.
 - EL RESICO no podrá aplicar conjuntamente otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos.
- Las PM que paguen a RESICO deberán retener el 1.25 % y enterarlo.

Fundamento: Artículo 113-H, I y J LISR.

RMF para 2022

Obligaciones:

Fundamento: Artículo 113-E LISR.

- ✓ Inscribirse en el RFC.
- ✓ Contar con e.firma y Buzón Tributario.
- ✓ Expedir y entregar CFDI por todas las operaciones que realicen.
 - Si el cliente no solicita CFDI, hacer uno global conforme a reglas del SAT.
 - Si paga salarios deberá retener y enterar el ISR respectivo.
- ✓ Conservar CFDI que amparen gastos e inversiones.
- ✓ Expedir y entregar CFDI a los clientes.
- ✓ Realizar pagos provisionales mensuales.
- ✓ Presentar declaración anual y determinar PTU.



RMF para 2022

Tendrán las obligaciones siguientes:

PTU : BASE

Ingresos del ejercicio CFDI

- Pagos de servicios
- Pagos de adquisición de bienes
- Pago de arrendamiento
- Pagos a trabajadores (exentos)

= BASE PARA PTU

X 10%

= PTU A REPARTIR



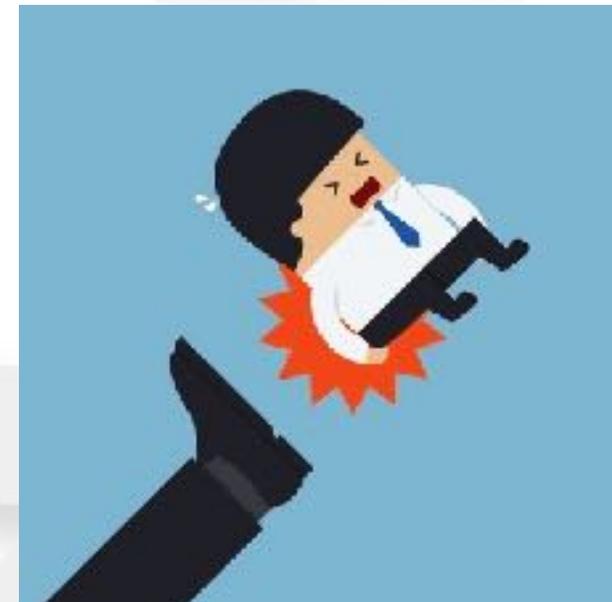
REPARTO DE UTILIDADES

Fundamento: Artículo 113-G LISR.

RMF para 2022

Expulsiones:

- ◆ Quienes omitan tres o más pagos mensuales en un año calendario consecutivos (excepto durante 2022 Transitorio).
- ◆ No Contar con e.firma y Buzón Tributario.
- ◆ Omitan presentar su declaración anual.
- ◆ El SAT notificará la salida del régimen a quien no cumpla con obligaciones, sin derecho a regresar.



Límite de beneficios.

- No podrán aplicar conjuntamente otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos.

RMF para 2022

R I F

- ❖ PF que a Agosto del 2021 Estaban en el RIF
- ❖ Opción a partir de 2022 continuar en el RIF.
- ❖ Características:
 - ✓ En el IVA y IEPS pueden seguir en las **ventas al público en general** con el estímulo fiscal en el que prácticamente los lleva a no pagar estos impuestos.
 - ✓ ISR de acuerdo a los años en el RIF
 - ✓ Periodo; Hasta que termine el plazo (10 años)
 - ✓ Deberán presentar **aviso en enero de 2022** para manifestar su opción, si no, a RESICO.

Transitorio de ISR : Art.Segundo Fracciones IX, X, 23 LIF 2021, DOF 25/XI/ 2020

Ó

RESICO

- ❖ PF que hayan en 2019 declarado menos de 3.5 MDP
 - ✓ Empresarios, incluye comisionistas y agentes inmobiliarios.
 - ✓ Profesionistas
 - ✓ Arrendadores
 - ✓ Ex. AGAPES
- ❖ Aplica a quienes inicien operaciones y cumplan con requisitos:
- ❖ Características:
 - ✓ No socios de empresas, Extranjeros REFIPRES.
 - ✓ Bajo ISR del 1 al 2.5% según tabla.
 - ✓ IVA y IEPS sin consideraciones de estímulos fiscales LISR Titulo IV capitulo II sección IV, Art. 133-E Trans. 2º Fracc. XI.
- ❖ **PM pueden no proporcionar el CFDI de retenciones. Si el CFDI que pagan a PF RESICO señala el monto retenido. Fundamento: Regla 3.13.14. de la RMF para 2022.**

RMF para 2022

Comparativo de retenciones

Actividad	Retención de ISR			Retención de IVA		
	RAEP / RA	RESICO	RIF	RAEP / RA	RESICO	RIF
Honorarios	10%	1.25%	N/A	2/3	2/3	N/A
Actividad empresarial	-	1.25%	-	-	-	-
Arrendamiento	10%	1.25%	N/A	2/3	2/3	N/A
Fletes	-	1.25%	-	4%	4%	4%

Se podrá acreditar el IVA de gastos deducibles aunque no se apliquen en PP ni en la anual. AGAPES que quieran acreditar IVA, deberán pagar ISR por los ingresos exentos \$900,000.

Fundamento: Regla 3.13.20. RMF para 2022.

RESICO para PM



RMF para 2022

¿Quiénes Sí?

- ❖ PM constituidas únicamente por PF.
- ❖ Que en el ejercicio anterior sus ingresos no superen 35 MDP, si inician operaciones, estimen que no excederán.
- ❖ Si exceden, a partir del siguiente ejercicio tributarán en Título II.



¿Quiénes No?:

- ❖ **Cuando uno o varios de sus socios participen en otras sociedades mercantiles** donde tengan el control o sean partes relacionadas.
- ❖ Contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomiso o A. en P.
- ❖ LA P.M. con fines no lucrativos y sociedades cooperativas.



Si dejan de tributar en RESICO, pueden tributar nuevamente cumpliendo requisitos, ingresos, opinión de cumplimiento positiva y no listado en 69-B.

RMF para 2022

Obligaciones:



- **Presentarán aviso** de actualización de actividades ante el SAT a más tardar el 31 de enero de 2022.
- Si no presentan el aviso, el SAT podrá realizar dicha actualización.
- No acumular ingresos cobrados en 2022, declarados en 2021 por expedir CFDI.
- No deducir en 2022 lo que ya se dedujo en 2021.
- Los Inventarios pendientes de deducir, lo podrán hacer hasta agotarlos.
- Las depreciaciones y amortizaciones por activos adquiridos hasta 2021, se seguirán deduciendo en los mismos porcentajes en que lo viene haciendo.

Fundamento: Artículo 206 LISR, Transitorio 2 F - I,II,III,IV,V y VI.

Ingresos acumulables:

- ▶ Los ingresos se consideran efectivamente percibidos, en efectivo, en bienes o en servicios.
- ▶ Anticipos, depósitos o cualquier otro concepto.
- ▶ Cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.
- ▶ También las condonaciones, quitas o remisiones de deuda.
- ▶ En el caso de exportación, máximo dentro de los doce meses siguientes.



No acumular ingresos cobrados en 2022, declarados en 2021 por expedir CFDI.

RMF para 2022

Deducciones:

Fundamento: Artículo 208 LISR.

- ❖ Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones:
- ❖ Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas.
- ❖ Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.
- ❖ Los intereses pagados derivados de la actividad, sin ajuste alguno.
- ❖ Las reservas de fondos de pensiones o jubilaciones (Art. 25).
- ❖ Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al IMSS.
- ❖ Las inversiones.

¿Y los anticipos a socios de SC ?

Los no deducibles considerarán lo previsto en el Art. 28 LISR.



B. Deducción de los anticipos de rendimientos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros

Para efectos de aquéllas personas morales que con la entrada en vigor del RESICO pueden tributar en dicho Régimen, el artículo 208 de la Ley del ISR, establece las deducciones autorizadas que estos contribuyentes podrán efectuar; sin embargo al advertirse que no se incluyen los anticipos que entreguen las sociedad y asociaciones civiles a sus miembros cuando los distribuyan en términos de la fracción II del artículo 94 del referido ordenamiento legal, PRODECON, en ejercicio de sus atribuciones para generar certeza jurídica a los pagadores de impuestos, solicitó al SAT informará el criterio respecto del tratamiento fiscal que deberán efectuar a partir del mes de enero del 2022, es decir, si éstos serán deducibles conforme a lo establecido en la fracción IX del artículo 25 de la Ley del ISR, que regula a las personas morales del Régimen General, informando que al respecto no existe ninguna disposición adicional que contemple efectuar como deducción autorizada los referidos anticipos.

RMF para 2022

Deducción de Inversiones:

Máximos de inversión autorizado 3 MDP con las tasas siguientes, **el excedente a % de título II:**

- 13 % Construcciones
- 25% Para mobiliario y equipo de oficina.
- 25% Para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones.
- 50% Para bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables.
- 33% En restaurantes. Maquinaria y equipo.



Los por cientos de deducción se aplicarán sobre el MOI, aun cuando ésta no se haya pagado en su totalidad en el ejercicio en que proceda su deducción.

Fundamento: Artículo 209 LISR y **Regla 3.13.16. RMF para 2022.**

RMF para 2022

Pagos provisionales mensuales

- ❖ A más tardar el día 17 del mes siguiente.
- ❖ Determinación:

Ingresos percibidos del periodo

- Deducciones autorizadas pagadas
- PTU Pagada en el ejercicio
- Pérdidas Fiscales por disminuir

= **Utilidad Fiscal**

X Tasa 30%

= **ISR a pagar del periodo**

- Pago provisionales efectuados
- ISR retenido del sistema financiero

= **ISR a enterar**



Estarán prellenados con CFDI'S de ingresos y egresos. Si se quiere modificar, deberá presentar declaraciones complementarias correspondientes.

Pago anual

❖ **Determinación:**

Ingresos percibidos del año

- Deducciones autorizadas pagadas
- PTU pagada en el ejercicio
- Pérdidas Fiscales por disminuir

= **Resultado Fiscal * 30%**

= ISR a pagar del ejercicio

- **Pagos provisionales efectuados**

- ISR pagado en el extranjero

- ISR pagado de dividendos sin CUFIN

= **ISR a enterar**



Fundamento: Artículo 5, 10 y 212 LISR.

Obligaciones:

- ❖ Las mismas que para título II.
- ❖ Quienes no cumplan los requisitos a partir del ejercicio siguiente a título II.
 - Su C.U. Será el estipulado de la actividad preponderante del art. 58.
 - Deberán presentar aviso de actualización de actividades.
 - En acumulación de ingresos y deducción de inversiones, no duplicar.
- ❖ En caso de liquidación será igual que parra título II.

Fundamento: Artículo 213, 214 y 215 LISR.



RMF para 2022

Conclusiones:

- PM que en 2021 o 2020 hayan declarado menos de 35 MDP.
- Más de 2.1 Millones de micro y medianas empresas califican.
- Se elimina el esquema de tributación opcional a flujo de efectivo para las PM que básicamente se refieren a la misma forma de tributación.
- PM constituidas solo por PF y que estas, no controlen otras PM.
- No Fideicomisos, no A. en P. No PMCFNL, No Coordinados. PM que no califiquen.
- Ingresos cobrados menos deducciones pagadas al 30 % Pagos Prov. Mensuales.
- Mecanismo de transición durante 2022, inventarios, ingresos y deducciones.
- Declaraciones prellenadas.
- Presentar aviso de actualización al SAT. Máximo el 31 de enero de 2022.

Fundamento: Del artículo 206 al 215 y transitorios de la LISR.

RMF para 2022

RESICO PF y PM

- ✓ Se eximen de enviar contabilidad electrónica y DIOT.
- ✓ El IVA se declarará en el formato " IVA simplificado de confianza" prellenado con los CFDI de ingresos y egresos.
- ✓ El SAT con base en sus datos al 31 de diciembre 2021 actualizará las obligaciones de los contribuyentes para cambiarlos a RESICO a mas tardar el 6 de enero de 2022.
- ✓ Expedición de CFDI a RESICO PF o PM durante un mes, pazo de 3 días más para expedirlos.
- ✓ Contribuyentes que reanuden actividades podrán optar por RESICO a través de la ficha 74/CFF "Aviso de reanudación de actividades.

Fundamento: Regla 3.13.2., 3.13.19., 3.13.21., 3.13.27. y 3.13.29.
de la RMF para 2022.



RMF para 2022

Preguntas frecuentes



• **P. 1 ¿A las P.M. S.C. les conviene estar en RESICO.?**

R. No, porque no permite disminuir de PP ni de la declaración anual los anticipos a socios (asimilados o a cuenta del remanente distribuible) **Art. 208 LISR.**

• **P. 2 ¿Una P.F. Puede ser RESICO y tributar en plataformas digitales al mismo tiempo?**

R. Si, solo que por separado, en los ingresos de RESICO, no se deben incluir los ingresos obtenidos por plataformas digitales, **RMF 2022 Regla 3.13.4.**

• **P. 3 Una P.M. que salga del RESICO, puede volver a tributar en RESICO en el futuro?**

R. Sí puede, ya que aunque la LISR en su artículo 214 señala que quien no cumpla los requisitos para seguir en RESICO a partir del ejercicio siguiente tributa en título II. La RMF señala la posibilidad de regresar a RESICO. **RMF 2022 Regla 3.13.16.**

• **P. 4 A las P.F. ¿Que les conviene más tributar en RIF o en RESICO?**

R. Depende de su margen de utilidad y de si venden o prestan servicios al público en general y cobran con tarjeta de crédito.

Conclusiones:

- ❖ De manera general entraron en vigor el 1 de enero 2022.
- ❖ Reforma que privilegia la simplicidad sobre la justicia.
- ❖ RESICO para PM hasta 35M compras/flujo.
- ❖ RESICO para PF tasa del 1% al 2.5% hasta 3.5 M.
- ❖ Más requisitos e información para cautivos.

